

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0017-R

Quito, D.M., 26 de junio de 2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una entidad autónoma regulada por la Ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados;

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo (COA) señala que, los órganos administrativos, podrán delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, a otros órganos jerárquicamente dependientes;

Que, con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) y su Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC), se estableció el marco normativo aplicable para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0017-R

Quito, D.M., 26 de junio de 2023

consultoría que realicen las entidades y organismos del sector público;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”*;

Que, el numeral 24 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 55 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinan que la Entidad Contratante debe elaborar el pliego para cada contratación y éste debe ser aprobado por la Máxima Autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su parte pertinente: *“(...) La información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPÚBLICAS. (...)”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...)”*;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública. (...)”*;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente al presupuesto establece: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...)”*;

Que, el artículo 33 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0017-R

Quito, D.M., 26 de junio de 2023

Pública, expresa textualmente: *“Declaratoria de Procedimiento Desierto.-La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; (...);”*

Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en relación al ejercicio de la consultoría, determina: *“La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP. (...);”*

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al ejercicio de la consultoría de las personas jurídicas, establece: *“Para que una empresa nacional pueda ejercer actividades de consultoría, deberá estar constituida de conformidad con la Ley de Compañías y tener en su objeto social incluida esta actividad. (...);”*

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cuanto a los montos y tipos de contratación de consultoría, indica: *“(...) 2. Contratación mediante lista corta: Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el fijado en el número anterior y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico; (...);”*

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los criterios de selección para la consultoría: *“Los servicios de consultoría serán seleccionados sobre la base de criterios de calidad y costo. Las ofertas de consultoría serán presentadas en dos (2) sobres separados, el primero contendrá los aspectos técnicos sobre los que se evaluará la calidad y, el segundo, los aspectos económicos, sobre los que se calificará el costo. Los procesos de selección se efectuarán entre consultores de la misma naturaleza; así entre consultores individuales, entre firmas consultoras, o entre organismos que puedan atender y estén en capacidad jurídica de prestar servicios de consultoría. Los procedimientos de contratación incluirán las siguientes etapas: calificación, selección, negociación y adjudicación. (...);”*

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que en la contratación de Concursos Públicos y Lista Corta, se conformará una Comisión Técnica: *“(...) que tome a su cargo y responsabilidad el llevar adelante los procesos previstos para cada concurso, la que deberá actuar de conformidad con los pliegos aprobados para el efecto. De ser necesario se podrá conformar una o más subcomisiones de apoyo a la Comisión Técnica. Corresponde a la máxima autoridad de cada dependencia o entidad que convoque al concurso de consultoría, aprobar en armonía con esta Ley y su Reglamento general, los Pliegos, Términos de Referencia,*

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0017-R

Quito, D.M., 26 de junio de 2023

presupuesto referencial y demás documentos del concurso. Son atribuciones de la Comisión Técnica, calificar, seleccionar y negociar con los consultores oferentes. (...)”;

Que, en el artículo 16, inciso primero de la Ley de Seguridad Social, señala: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”;

Que, el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, determina que la organización y funcionamiento del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se regirá por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, en el artículo 26 de la Ley de Seguridad Social, indica: *“ El Consejo Directivo es el órgano máximo de gobierno del IESS, responsable de las políticas para la aplicación del Seguro General Obligatorio. Tiene por misión la expedición de las normativas de organización y funcionamiento de los seguros generales administrados por el IESS, el planeamiento estratégico del ahorro previsional, la regulación y supervisión de las direcciones de los seguros generales y especiales aplicados por el IESS, y la fiscalización de los actos de la administración del IESS. (...)*”;

Que, el artículo 27, literal g) de la Ley de Seguridad Social, señala: *“El Consejo Directivo tendrá a su cargo: g. La designación del Director General, Subdirector General (...)*”;

Que, el artículo 32, literales a) y f), de la Ley de Seguridad Social, establece: *“(...) El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por una sola vez, con los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto; (...) f) Autorizar los actos, contratos, transferencias de dominio, y toda operación Económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijarán las disposiciones generales del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

Que, en el capítulo II del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0017-R

Quito, D.M., 26 de junio de 2023

Contratación Pública, determina las normas comunes a todos los procedimientos de contratación de la consultoría; y, en la Sección Quinta, Parágrafo Tercero de la misma sección prenombrada se establece el procedimiento referente a la contratación mediante Lista Corta;

Que, el artículo 54 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Certificación de disponibilidad de fondos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. (...)”*;

Que, el inciso primero del artículo 55 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que los pliegos deberán ser elaborados por la entidad contratante observando los modelos obligatorios elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP;

Que, el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(...) Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto. (...)”*;

Que, la disposición transitoria Segunda del citado Reglamento, manifiesta: *“En el plazo máximo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la normativa secundaria, el Servicio Nacional de Contratación Pública actualizará las herramientas electrónicas del portal, que permitan cumplir las disposiciones previstas en este Reglamento General. Hasta tanto, las entidades contratantes tendrán la obligación de continuar utilizando el Portal COMPRAS PÚBLICAS, hasta que el Servicio Nacional de Contratación Pública readecúe y actualice la herramienta a la normativa prevista en el presente Reglamento.”*;

Que, la disposición transitoria Tercera del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“Hasta tanto el Servicio Nacional de Contratación Pública publique los modelos de documentos precontractuales, contractuales y demás documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento de contratación, al amparo de las disposiciones constantes en el presente Reglamento, las entidades contratantes continuarán utilizando los modelos de pliegos vigentes.”*;

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0017-R

Quito, D.M., 26 de junio de 2023

Que, en el Capítulo I, del Título V, de los Procedimientos de Régimen Común, de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, Codifica Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, en los artículos del 277 al 283 se expide las disposiciones relativas a los procedimientos de contratación mediante Concurso Público;

Que, mediante Resolución Nro. C.D. 458 de 13 de septiembre de 2013, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “(...) **Art. 1.-** *El Director General del IESS tendrá autorización para realizar los actos, contratos, transferencias de dominio y toda operación económica y financiera por una cuantía de hasta veinte cien milésimas (0,00020) del Presupuesto Inicial del Estado de cada ejercicio económico (...)*”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 621 de 22 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió expedir la Codificación del plan de austeridad y restricción de gastos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el cual en su artículo 6 numeral 6.1 letra f), establece: “(...) *Prohíbese la contratación de consultorías, asesoría e investigación especializada, con excepción de aquellos estudios en los cuales la institución no cuente con personal especializado para su elaboración y sean de apremiante interés institucional, con autorización previa del Director General (...)*”;

Que, con Acción de Personal Nro. SDNGTH-2022-1923-NJS de 16 de agosto de 2022, la Dirección Nacional de Servicios Corporativos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió extender el Nombramiento de Libre Remoción a favor del Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira, como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DG-2023-1270-M de 27 de abril de 2023 el Director General del IESS emite la directriz para la recepción y visualización del sobre No. 2, dentro de los procedimientos de Consultoría (Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público), el cual está enmarcado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para el mejoramiento de la gestión administrativa en los procesos de contratación que se llevan a cabo en la Institución, socializada por la Subdirección Nacional de Gestión Documental mediante circulares Nos. IESS-SDNGD-2023-0090-C e IESS-SDNGD-2023-0091-C de 26 de abril de 2023;

Que, la Subdirectora Nacional de Compras Públicas del IESS, mediante memorando Nro. IESS-SDNCP-2023-1182-M de 28 de abril de 2023, en cumplimiento a la directriz emitida por el Director General del IESS en Memorando Nro. IESS-DG-2023-1257-M de 26 de abril de 2023, designó a la Celia Elizabeth Pallares Gómez, Asistente Administrativo, como Gestor - Operador del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE) del SERCOP del proceso precontractual de Consultoría Concurso

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0017-R

Quito, D.M., 26 de junio de 2023

Público signado con el código Nro. CPC-IESS-SDNCP-01-22 cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LOS AJUSTES Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES QUE SEAN NECESARIOS PARA PRESENTAR RAZONABLEMENTE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE: ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIO, INGRESOS Y GASTOS, DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, POR EL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, A NIVEL NACIONAL, APLICANDO NORMAS NIIF Y NICSP; ASÍ COMO TAMBIÉN ANALIZAR EL PORTAFOLIO ADMINISTRADO POR EL BIESS";

Que, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2023-0012-R de 09 de mayo de 2023, de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley, se resolvió lo siguiente: "**Artículo 1.- AUTORIZAR** el gasto e inicio del procedimiento de Consultoría Concurso Público Nro. CPC-IESS-SDNCP-1-23, cuyo objeto es: "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LOS AJUSTES Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES QUE SEAN NECESARIOS PARA PRESENTAR RAZONABLEMENTE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE: ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIO, INGRESOS Y GASTOS, DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, POR EL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, A NIVEL NACIONAL, APLICANDO NORMAS NIIF Y NICSP; ASÍ COMO TAMBIÉN ANALIZAR EL PORTAFOLIO ADMINISTRADO POR EL BIESS**"; con un presupuesto referencial de USD 3.770.000,00 Tres millones setecientos setenta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, más IVA; y un plazo de ejecución de 540 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto al pago del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista. // **Artículo 2.- APROBAR** el pliego, términos de referencia, presupuesto referencial, cronograma y demás documentación preparatoria, del procedimiento de Consultoría Concurso Público Nro. CPC-IESS-SDNCP-1-23, cuyo objeto es: "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LOS AJUSTES Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES QUE SEAN NECESARIOS PARA PRESENTAR RAZONABLEMENTE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE: ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIO, INGRESOS Y GASTOS, DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, POR EL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, A NIVEL NACIONAL, APLICANDO NORMAS NIIF Y NICSP; ASÍ COMO TAMBIÉN ANALIZAR EL PORTAFOLIO ADMINISTRADO POR EL BIESS**"; conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública. // **Artículo 3.- CONFORMAR** la Comisión Técnica, encargada de llevar adelante el procedimiento de Consultoría Concurso Público Nro. CPC-IESS-SDNCP-1-23, cuyo objeto es: "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LOS AJUSTES Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES QUE SEAN NECESARIOS**

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0017-R

Quito, D.M., 26 de junio de 2023

PARA PRESENTAR RAZONABLEMENTE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE: ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIO, INGRESOS Y GASTOS, DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, POR EL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, A NIVEL NACIONAL, APLICANDO NORMAS NIIF Y NICSP; ASÍ COMO TAMBIÉN ANALIZAR EL PORTAFOLIO ADMINISTRADO POR EL BIESS”, de conformidad a lo señalado en el artículo en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. // La Comisión Técnica, estará integrada de la siguiente forma: Delegado de la máxima autoridad quien la presidirá: Eco. Ximena Isabel Cobos Valarezo, con número de cédula: 1103595714, Cargo: Subdirectora Nacional Financiera del Seguro de Salud, email: ximena.cobos@iess.gob.ec Delegado del titular del área requirente: Ing. Marco Daniel Zambrano Martinez, con número de cédula: 1712015146, Cargo: Contador Público Autorizado, email: marco.zambranom@iess.gob.ec Profesional afín al objeto de contratación: Mgs. Sandy Geovanna Flores Zambrano, con número de cédula 1709242158, Cargo: Subdirectora Nacional Financiera del Seguro General de Riesgos del Trabajo, Encargada, email: sandy.flores@iess.gob.ec Delegado de la Dirección Nacional de Gestión Financiera - Con voz y sin voto: Mgs. Cynthia Lorena Vega Moran, con número de cédula: 1711321990, Cargo: Asistente Administrativo, email: cynthia.vega@iess.gob.ec Delegada Jurídica- Con voz y sin voto: Mgs. Kenny Elizabeth Escobar Coronel, con número de cédula: 1711321990, Cargo: Abogada, email: kenny.escobar@iess.gob.ec // Los miembros de la Comisión Técnica, tendrán a su cargo, las siguientes responsabilidades: contestación de preguntas y aclaraciones dentro del proceso, apertura de oferta, una declaración expresa de no tener conflicto de intereses con los oferentes; en caso de haberlo, será causa de excusa, convalidación de errores de forma de ser el caso, calificación de la oferta, asistir a la sesión de negociación única y serán los responsables de emitir el informe con la recomendación expresa de adjudicación, cancelación o declaratoria de procedimiento desierto a la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la Comisión Técnica, podrán ser cambiados en cualquier momento bastando para ello la simple notificación escrita de la máxima autoridad o su delegado. // **Artículo 4.- ENCARGAR** a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del proceso, en el Portal Institucional de Compras Públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP.”;

Que, el 10 de mayo de 2023 se publicó en el portal de compras públicas el procedimiento de Consultoría Concurso Público signado con el código Nro. **CPC-IESS-SDNCP-1-23** cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LOS AJUSTES Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES QUE SEAN NECESARIOS PARA PRESENTAR RAZONABLEMENTE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE: ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIO, INGRESOS Y**

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0017-R

Quito, D.M., 26 de junio de 2023

GASTOS, DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, POR EL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, A NIVEL NACIONAL, APLICANDO NORMAS NIIF Y NICSP; ASÍ COMO TAMBIÉN ANALIZAR EL PORTAFOLIO ADMINISTRADO POR EL BIESS”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-SDNCP-2023-1286-M de 10 de mayo de 2023, la Mgs. Mónica González Echeverría, Subdirectora Nacional de Compras Públicas, notificó a los servidores que conformarán la Comisión Técnica dentro del proceso signado con el código Nro. **CPC-IESS-SDNCP-1-23** cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LOS AJUSTES Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES QUE SEAN NECESARIOS PARA PRESENTAR RAZONABLEMENTE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE: ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIO, INGRESOS Y GASTOS, DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, POR EL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, A NIVEL NACIONAL, APLICANDO NORMAS NIIF Y NICSP; ASÍ COMO TAMBIÉN ANALIZAR EL PORTAFOLIO ADMINISTRADO POR EL BIESS”**, conformada por los siguientes servidores: Eco. Ximena Isabel Cobos Valarezo, con número de cédula: 1103595714, como Delegado de la Máxima Autoridad, quien la presidirá; Ing. Marco Daniel Zambrano Martínez, con número de cédula: 1712015146, como Delegado del Titular del Área Requirente; Mgs. Sandy Geovanna Flores Zambrano, con número de cédula 1709242158, como Profesional afín al objeto de contratación; Mgs. Cynthia Lorena Vega Moran, con número de cédula: 1711321990, como Delegada de la Dirección Nacional de Gestión Financiera, con voz y sin voto; y, Mgs. Kenny Elizabeth Escobar Coronel, con número de cédula: 1711321990, como Delegada Jurídica, con voz y sin voto;

Que, mediante memorando Nro. IESS-SDNFSS-2023-2151-M de 10 de mayo de 2023, la Econ. Ximena Isabel Cobos Valarezo, en calidad de Presidenta de la Comisión Técnica, designada mediante memorando Nro. IESS-SDNCP-2023-1286-M de 10 de mayo de 2023, comunicó la decisión tomada en consenso por los miembros de esta comisión técnica en designar a la Sra. Ing. Celia Priscila Ojeda Pico, servidora de la Subdirección Nacional de Compras Públicas, para que actúe sin voz ni voto como secretaria para la fase precontractual del procedimiento de Consultoría Concurso Público Nro. **CPC-IESS-SDNCP-1-23**, cuyo objeto es: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LOS AJUSTES Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES QUE SEAN NECESARIOS PARA PRESENTAR RAZONABLEMENTE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE: ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIO, INGRESOS Y GASTOS, DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, POR EL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, A NIVEL NACIONAL, APLICANDO NORMAS NIIF Y NICSP; ASÍ COMO TAMBIÉN ANALIZAR EL PORTAFOLIO ADMINISTRADO POR EL BIESS”;**

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0017-R

Quito, D.M., 26 de junio de 2023

Que, conforme lo establece el artículo 73 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a través de “ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES CONSULTORÍA POR CONCURSO PÚBLICO CPC-IESS-SDNCP-1-23” suscrita el 16 de mayo del 2023, los miembros de la Comisión Técnica designada dentro del procedimiento dejaron constancia que se formularon quince (15) preguntas a través del Portal Institucional de Sistema Oficial de Contratación Pública - SOCE, las cuales fueron absueltas por los miembros de la Comisión Técnica; y, señalaron que por iniciativa propia, se efectuaron seis (6) aclaraciones a los Términos de Referencia y pliego, mismo que no modifican el objeto de la contratación, ni el presupuesto referencial;

Que, mediante memorando Nro. IESS-SDNCP-2023-1564-M de fecha 01 de junio de 2023, con asunto “ENTREGA DE OFERTAS PRESENTADAS EN EL PROCESO”, la Secretaria de la Comisión Técnica manifestó: *“Con la finalidad de dar cumplimiento con los tiempos establecidos en el cronograma del proceso cuyo objeto de contratación es “Contratación del servicio de consultoría para determinar los ajustes y procedimientos contables que sean necesarios para presentar razonablemente los saldos de las cuentas de: activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el ejercicio económico terminado al 31 de diciembre de 2022, a nivel nacional, aplicando normas NIIF y NICSP; así como también analizar el portafolio administrado por el BIESS”, con código Nro. CPC-IESS-SDNCP-1-23, para el cual se me ha designado como Operadora del Portal mediante memorando Nro. IESS-SDNCP-2023-1182-M de fecha 28 de abril de 2023, tengo a bien indicar que conforme cronograma la recepción de ofertas fue hasta el 01 de junio del 2023, 10:00, por lo que se da constancia que en el sistema se han presentado las siguientes ofertas:*

OFERTAS SUBIDAS AL SISTEMA SOCE

NOMBRE DEL OFERENTE	RUC	FECHA REGISTRO SISTEMA	HORA INGRESO SOCE
SBV AUDITORES ASOCIADOS CIA. LTDA	1791769295001	01/06/2023	0:53
ACEVEDO Y ASOCIADOS CIA LTDA.	1791047729001	01/06/2023	7:54
ALIADO CONTABLE MATUBERM CIA.LTDA.	0190434249001	01/06/2023	9:08

En tal virtud, se deja constancia que las ofertas han sido presentadas en el portal Institucional, dentro del tiempo determinado en el pliego, por lo que hago la entrega de las ofertas presentadas (SOBRE UNO) de manera digital (CD), a la Comisión Técnica designados mediante memorando Nro. IESS-SDNCP-2023-1286-M, con fecha 10 de

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0017-R

Quito, D.M., 26 de junio de 2023

mayo de 2023, en cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección General.”;

Que, mediante “Acta Nro. 2- ACTA DE APERTURA DE OFERTAS CONSULTORÍA POR CONCURSO PÚBLICO CPC-IESS-SDNCP-1-23” de 01 de junio de 2023, la Comisión Técnica, designada dentro del proceso signado con el código Nro. CPC-IESS-SDNCP-1-23, una vez verificado el SOCE y recibida la información por parte de la Secretaria de la Comisión Técnica, conforme el cronograma aprobado para la presente contratación, dejaron constancia que se recibió y se realizó la apertura de tres (3) ofertas, además se deja constancia que las ofertas económicas (Sobre Nro. 2) se guardan en custodia de la operadora del portal del presente proceso, dentro del tiempo establecido en el cronograma de publicación del proceso; y, declararon no tener conflictos de interés con los oferentes que presentaron sus ofertas dentro del presente proceso; en el punto cinco del Acta Nro. 2, la Presidenta de la Comisión Técnica, manifestó: “ (...) *que por el volumen de archivos de las ofertas presentadas, debe nombrarse una Subcomisión de Apoyo que analice y evalúe las ofertas, moción que es aprobada por los demás miembros, para lo cual, designan a los siguientes servidores del IESS: -Subcomisión de Apoyo Técnico: Dr. Freddy Norverto Salazar Proaño, Dra. Lucia Verónica Rosero Albán, Ing. Estefanía Alexandra García Vaca, Servidores de la Dirección del Seguro de Riesgos de Trabajo; y, Ing. Fredy Xavier Fonseca León, Mgs. Veronica Alexandra Paredes Zambrano, Econ. Sandra Karina Jaramillo Grijalva, Servidores de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar; quienes realizarán la revisión y análisis de los siguientes parámetros: Personal Técnico, Experiencia de Personal Técnico, Experiencia General, Experiencia Específica de las ofertas presentadas en el referido proceso de contratación. Para el efecto se les concede hasta las 09h00 del día miércoles 07 de junio de 2023, para que presenten en el caso de existir errores de forma susceptibles de convalidación, los informes de la subcomisión contendrán un análisis de las ofertas presentadas y las recomendaciones que se consideren necesarias realizar, además deberán presentar cuadros de evaluación correspondientes de cada oferente, caso contrario el informe final. La Subcomisión de Apoyo se constituirá en las oficinas de la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Riesgos de Trabajo, ubicada en el segundo piso del Edificio de Riesgos del Trabajo, Av. Naciones Unidas y Veracruz, Esquina, de la ciudad de Quito, desde el día viernes 02 de junio de 2023 a las 09h00. En lo que corresponde la evaluación de la parte Legal, la realizará Mgs. Kenny Elizabeth Escobar Coronel, Delegada Jurídica del presente proceso, Abogada de la Procuraduría General del IESS. Así también los miembros de la Comisión Técnica, manifiestan que se encargarán de realizar la evaluación y calificación de los otros aspectos técnicos de las ofertas presentadas. (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-SDNCP-2023-1573-M, del 01 de junio de 2023, la Secretaria de la Comisión Técnica del proceso de contratación signado con el código No. CPC-IESS-SDNCP-1-23, para la: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LOS AJUSTES Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES QUE SEAN NECESARIOS PARA PRESENTAR**

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0017-R

Quito, D.M., 26 de junio de 2023

RAZONABLEMENTE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE: ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIO, INGRESOS Y GASTOS, DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, POR EL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, A NIVEL NACIONAL, APLICANDO NORMAS NIIF Y NICSP; ASÍ COMO TAMBIÉN ANALIZAR EL PORTAFOLIO ADMINISTRADO POR EL BIESS", notificó la designación a los miembros de la Subcomisión de Apoyo dentro del proceso antes mencionado, señalando que: "(...) *designó a ustedes para que conformen la Subcomisión de Apoyo del proceso en referencia, para la revisión y análisis de los siguientes parámetros: Personal Técnico, Experiencia de Personal Técnico, Experiencia General, Experiencia Específica de las ofertas presentadas en el referido proceso de contratación. (...)*".

Que, mediante memorando Nro. IESS-SDNFSS-2023-2568-M de fecha 06 de junio de 2023, con asunto "Informe de revisión oferentes - proceso de contratación signado con el código No. CPC-IESS-SDNCP-1-23", la Subcomisión de Apoyo remitió a la Presidenta de la Comisión Técnica: "(...) *a usted los informes y anexos digitales de revisión y análisis de los parámetros: Personal Técnico, Experiencia de Personal Técnico, Experiencia General, Experiencia Específica de los oferentes: Compañía Acevedo & Asociados CIA. LTDA y Compañía SBV Auditores Asociados CIA. LTDA. (...)*";

Que, una vez cumplido el cronograma del procedimiento de contratación de la referencia, la Comisión Técnica, emite el Acta No. 3 "ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS CONSULTORÍA POR CONCURSO PÚBLICO CPC-IESS-SDNCP-1-23" con fecha de inicio de sesión el 07 de junio de 2023 y finalizada el 09 de junio de 2023, en la que dejaron constancia: "(...) *Se procede con el rechazo y descalificación de las ofertas presentadas, conforme al artículo 168 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP y 84 del RLOSNC, por cuanto ha incurrido en las causales de rechazo, establecidas en los requisitos mínimos de obligatorio cumplimiento, determinados en el pliego publicado para el presente procedimiento, conforme lo expuesto anteriormente y a lo detallado en el cuadro de calificación que forma parte integrante de la presente Acta, a los siguientes oferentes: // - SBV AUDITORES ASOCIADOS CIA. LTDA. // - ACEVEDO Y ASOCIADOS CÍA. LTDA. // - ALIADO CONTABLE MATUBERM CIA. LTDA // Evaluación Etapa por Puntaje // Conforme lo establecido en el Art. 168 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, que indica: "(...) Descalificación de la oferta.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos determinados por la entidad contratante bajo la metodología "Cumple / No Cumple" será causal de rechazo de la oferta y descalificación del oferente"; y, al haberse rechazado y descalificado las ofertas presentadas en la primera etapa, no se continua con la segunda etapa de evaluación por puntaje. PUNTO CINCO – CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES // Con base a lo anteriormente detallado, los miembros de la Comisión Técnica responsables de la ejecución de la fase precontractual del procedimiento de contratación en referencia, recomiendan a usted en*

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0017-R

Quito, D.M., 26 de junio de 2023

*calidad de Máxima Autoridad lo siguiente: // 5.1.- **DECLARAR DESIERTO** el proceso de Consultoría Concurso Público Nro. CPC-IESS-SDNCP-1-23 cuyo objeto es la “Contratación del servicio de consultoría para determinar los ajustes y procedimientos contables que sean necesarios para presentar razonablemente los saldos de las cuentas de: activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el ejercicio económico terminado al 31 de diciembre de 2022, a nivel nacional, aplicando normas NIIF y NICSP; así como también analizar el portafolio administrado por el BIESS.”, de conformidad con lo establecido en el en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “(...) Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; (...)”; por cuanto las ofertas presentadas no cumplieron con los requisitos mínimos admisibles y de obligatorio cumplimiento exigidos en el pliego. // 5.2.- **RECOMENDAR** a la Máxima Autoridad, se proceda con la declaratoria de desierto; y, en el caso de persistir la necesidad Institucional considerar la reapertura del proceso o en el caso de tener reformas sustanciales al término de referencia su archivo conforme lo establece el Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “(...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura.”. // Así mismo, se conmine a la Unidad Requirente, considere las observaciones emitidas por la Subcomisión de Apoyo y la Comisión Técnica constantes en las fichas de calificación. // Adicionalmente, es preciso señalar que, en la documentación presentada por la empresa ALIADO CONTABLE MATUBERN CIA. LTDA, se encontró inconsistencia con la firma del Ing. Whimpper Eduardo Narvárez Salas, en los contratos correspondientes a los procesos No. CDC-001-AAG-2012 suscrito el 04 de mayo de 2012 y CDC-AAG-008-2023 suscrito el 25 de septiembre de 2013. // En esta misma línea de hechos, la empresa SBV AUDITORES ASOCIADOS CIA. LTDA., presentó certificados de capacitación del equipo de trabajo emitidos por la Unión Nacional del Colegio de Contadores del Ecuador con el sello del Colegio Profesional Contadores de Pichincha, siendo que, el primero no tiene un RUC registrado en el SRI y el segundo se encuentra con su RUC suspendido desde el año 2012 y los certificados de capacitación tienen fecha 2023, situación informada a la Presidenta de la Comisión Técnica por parte de la Subcomisión Técnica, mediante correo electrónico de fecha 02 de junio de 2023. // Por lo expuesto, y en concordancia al último inciso del artículo 32 del Reglamento General del Sistema Nacional de Contratación Pública y numeral 14 del Formulario de Presentación y Compromiso, dado que se evidencian inconsistencias con respecto a la veracidad de la documentación, se recomienda notificar al SERCOP de estos hechos, con el objeto que se tome las acciones correspondientes. // Así también se concluye: a. Disponer a la Secretaria, solicitar a la operadora del portal publique en el portal de compras públicas los resultados obtenidos de la calificación del presente proceso de contratación. (...);*

Que, mediante memorando Nro. IESS-SDNFSS-2023-2663-M de 12 de junio de 2023, la Econ. Ximena Cobos, Presidenta de la Comisión Técnica, remitió al Director General del IESS, el Informe de recomendación de Desierto, en el que los miembros de la Comisión

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0017-R

Quito, D.M., 26 de junio de 2023

Técnica del referido proceso de contratación concluyeron: “(...) **3. RECOMENDACIÓN** // Con base a lo anteriormente detallado, los miembros de la Comisión Técnica responsables de la ejecución de la fase precontractual del procedimiento de contratación en referencia, recomiendan a usted en calidad de Máxima Autoridad lo siguiente: // **3.1.- DECLARAR DESIERTO** el proceso de Consultoría Concurso Público Nro. CPC-IESS-SDNCP-1-23 cuyo objeto es la “Contratación del servicio de consultoría para determinar los ajustes y procedimientos contables que sean necesarios para presentar razonablemente los saldos de las cuentas de: activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el ejercicio económico terminado al 31 de diciembre de 2022, a nivel nacional, aplicando normas NIIF y NICSP; así como también analizar el portafolio administrado por el BIESS.”, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “(...) Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; (...)”; por cuanto las ofertas presentadas no cumplieron con los requisitos mínimos admisibles y de obligatorio cumplimiento exigidos en el pliego.”. Así también recomendaron: “(...) a la Máxima Autoridad, se proceda con la declaratoria de desierto; y, en el caso de persistir la necesidad Institucional considerar la reapertura del proceso o en el caso de tener reformas sustanciales al término de referencia su archivo conforme lo establece el Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “(...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura.”. // Así mismo, se conmine a la Unidad Requirente, considere las observaciones emitidas por la Subcomisión de Apoyo y la Comisión Técnica constantes en las fichas de calificación. // Adicionalmente, es preciso señalar que, en la documentación presentada por la empresa ALIADO CONTABLE MATUBERN CIA. LTDA, se encontró inconsistencia con la firma del Ing. Whimpper Eduardo Narvárez Salas, en los contratos correspondientes a los procesos No. CDC-001-AAG-2012 suscrito el 04 de mayo de 2012 y CDC-AAG-008-2023 suscrito el 25 de septiembre de 2013. // En esta misma línea de hechos, la empresa SBV AUDITORES ASOCIADOS CIA. LTDA., presentó certificados de capacitación del equipo de trabajo emitidos por la Unión Nacional del Colegio de Contadores del Ecuador con el sello del Colegio Profesional Contadores de Pichincha, siendo que, el primero no tiene un RUC registrado en el SRI y el segundo se encuentra con su RUC suspendido desde el año 2012 y los certificados de capacitación tienen fecha 2023, situación informada a la Presidenta de la Comisión Técnica por parte de la Subcomisión Técnica, mediante correo electrónico de fecha 02 de junio de 2023. // Por lo expuesto, y en concordancia al último inciso del artículo 32 del Reglamento General del Sistema Nacional de Contratación Pública y numeral 14 del Formulario de Presentación y Compromiso, dado que se evidencian inconsistencias con respecto a la veracidad de la documentación, se recomienda notificar al SERCOP de estos hechos, con el objeto que se tome las acciones correspondientes.”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DG-2023-1861-M de 16 de junio de 2023, la Máxima Autoridad del IESS, acogió la recomendación realizada por parte de los

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0017-R

Quito, D.M., 26 de junio de 2023

miembros de la Comisión Técnica del Proceso de Consultoría Concurso Público signado con el Nro. CPC-IESS-SDNCP-1-23, y dispongo proceda con los trámites correspondientes para la declaratoria de desierto y coordinación con el área requirente para la reapertura del mismo en virtud del memorando Nro. IESS-DNGF-2023--M de 15 de junio de 2023, a través del que la Dirección Nacional de Gestión Financiera manifestó: *"(...) En razón de lo expuesto, y considerando que no existe variación a los términos de referencia y que es imperativo el cumplimiento de recomendaciones por parte de los entes de control como son: Contraloría General del Estado y Superintendencia de Bancos, con respecto a la presentación razonable de estados financieros, evidenciándose así, que persiste la necesidad institucional de elaborar el proceso: ""Contratación del servicio de consultoría para determinar los ajustes y procedimientos contables que sean necesarios para presentar razonablemente los saldos de las cuentas de: activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el ejercicio económico terminado al 31 de diciembre de 2022, a nivel nacional, aplicando normas NIIF y NICSP; así como también analizar el portafolio administrado por el BIESS"*, solicitando al Director General del IESS, se digne autorizar la reapertura de dicho proceso;

EN EJERCICIO de las atribuciones y facultades delegadas en el artículo 1 literal e) de la Resolución Administrativa No. C.D. 458 de 13 de septiembre de 2013; y con sustento en los antecedentes y base legal expuesta;

RESUELVO:

Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento de Consultoría Concurso Público Nro. CPC-IESS-SDNCP-1-23, cuyo objeto es: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LOS AJUSTES Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES QUE SEAN NECESARIOS PARA PRESENTAR RAZONABLEMENTE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE: ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIO, INGRESOS Y GASTOS, DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, POR EL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, A NIVEL NACIONAL, APLICANDO NORMAS NIIF Y NICSP; ASÍ COMO TAMBIÉN ANALIZAR EL PORTAFOLIO ADMINISTRADO POR EL BIESS”**; al amparo de lo dispuesto en el literal b. del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece: *“(...) La máxima Autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial en los siguientes casos: (...) b) Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley”*;

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0017-R

Quito, D.M., 26 de junio de 2023

Artículo 2.- ENCARGAR a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del proceso, en el Portal Institucional de Compras Públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal institucional del SERCOP.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.-

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL**

Copia:

Señor Ingeniero
Juan Carlos Felix Rodriguez
Asesor Dirección General

Señor Magíster
Joseph Benjamín Cazco Arízaga
Director Nacional de Gestión Financiera

Señor Ingeniero
Lenin Paul Villamarin Ortega
Asistente Administrativo

es